



La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 27, y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 4 fracción II, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28 y 68 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, pone a su disposición el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO  
DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,  
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN  
DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL**

**I. La denominación y domicilio del sujeto responsable.**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del estado de Nayarit (en adelante SESLAN), con domicilio en avenida Juárez, número 180, Zona Centro, C.P. 63000 de la ciudad de Tepic, es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, y demás normatividad que resulte aplicable.

**II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.**

Los datos personales que recaba la SESLAN, a través del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Local (en adelante S1), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

a) Integrar el S1 al que refieren los artículos 47 y 48 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

b) Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Nayarit, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité



Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo previsto en el artículo 48 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

**c)** Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**d)** Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada, en términos del artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**e)** Permitir a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**f)** Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del Declarante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**g)** Ayudar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y a los órganos internos de control de los Entes Públicos, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**h)** Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normatividad penal aplicable.

**i)** Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9º



fracciones XII y XV, 31 fracción II y 35 fracción IV de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

j) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.

### **III. La transferencia de datos personales.**

Se comunica al titular de la información que los datos públicos de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal una vez registrados en el S1, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, a la Secretaría de Honestidad y Buena Gobernanza del estado de Nayarit, a los órganos internos de control en lo correspondiente a la información de su respectivo Ente Público y en su caso de ser requerida, al Ministerio Público, al Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Nayarit u otras autoridades judiciales, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso de Privacidad, denominado *“Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales”*.

La transferencia a dichas instancias, se realiza sin necesidad de recabar el consentimiento del titular, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 81 y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit.

### **IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.**

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29 fracción V, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, la SESLAN a través del S1, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales considerados como información pública de las



declaraciones patrimoniales y de intereses, ni para recabar la constancia de presentación de declaración fiscal, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 26 , 27, 28, 30, 31, 34 párrafo cuatro, 36 y 37 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 fracciones I y II y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9º fracciones XII y XV, 35, 47, 48 fracción I de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; 29 fracción V, 81 y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit.

## **V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.**

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, puede hacerlo personalmente en las instalaciones de la SESLAN, o también se encuentra a su disposición en el siguiente portal de internet:

[www.seslan.gob.mx](http://www.seslan.gob.mx)